



Se publica reglamento para la calificación de los Operadores de Importancia Vital

El 13 de marzo de 2025 se publicó el Reglamento que establece el procedimiento para determinar qué entidades, tanto públicas como privadas, pueden ser calificadas como Operadores de Importancia Vital, de acuerdo con la Ley Marco de Ciberseguridad (“Reglamento”).



Jorge Tisné

Abogado senior
PI, Datos y Tecnología



Roberto Natho

Asociado
PI, Datos y Tecnología



Martín Ramos

Asociado
PI, Datos y Tecnología

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 21.663, Marco de Ciberseguridad (“Ley”), la Agencia Nacional de Ciberseguridad (“ANCI”) será el organismo encargado de determinar qué instituciones serán calificadas como Operadores de Importancia Vital (“OIV”).

El primer proceso de calificación comenzará el 30 de mayo de 2025 e incluirá varias etapas, entre las cuales destacan el requerimiento de informes técnicos a organismos sectoriales y la implementación de una consulta pública.

A continuación, se presentan los elementos más relevantes del Reglamento:

Requisitos para que los prestadores de servicios esenciales sean calificados de OIV:

- Que la provisión del servicio **dependa de sistemas informáticos**.
- Que la interceptación, interrupción o destrucción de sus servicios tenga **un impacto significativo** en la seguridad y el orden público, en la provisión continua y regular de servicios esenciales, en el efectivo cumplimiento de las funciones del Estado o, en general, de los servicios que éste debe proveer o garantizar. Lo anterior se definirá conforme a distintos criterios previstos en el Reglamento.

Requisitos para que instituciones privadas que no prestan servicios esenciales sean calificadas de OIV: Deberán cumplirse los mismos requisitos copulativos que aplican para los servicios esenciales y adicionalmente:

- Debe tener un rol crítico en el abastecimiento de la población, la distribución de bienes o la producción de bienes indispensables; o
- Debe tener un alto grado de exposición a los riesgos y la probabilidad de incidentes de ciberseguridad, en consideración a su gravedad y las consecuencias sociales y económicas asociadas.

El Reglamento distingue entre instituciones privadas e instituciones públicas para determinar el procedimiento de calificación como OIV. La primera calificación de OIV deberá iniciarse a partir del **30 de mayo de 2025**.

Etapas del procedimiento para calificación de instituciones privadas:

- **Informe técnico a organismos sectoriales:** La ANCI solicitará un informe a los organismos sectoriales competentes sobre las instituciones privadas que puedan ser calificadas como OIV. En caso de tratarse de una empresa de menor tamaño, el informe deberá ser solicitado al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- **Aporte de antecedentes voluntarios:** La ANCI podrá solicitar a las instituciones privadas antecedentes adicionales antes de elaborar una nómina preliminar de OIV.
- **Nómina preliminar:** La ANCI elaborará una nómina preliminar de OIV. Las instituciones incluidas en esta lista deberán ser notificadas para que presenten observaciones y antecedentes durante la consulta pública.
- **Consulta pública:** La lista preliminar deberá someterse a consulta pública. Las observaciones se realizarán a través de una plataforma electrónica que la ANCI pondrá a disposición de los interesados.
- **Resumen ejecutivo de la Consulta Pública:** La ANCI se pronunciará sobre las observaciones recibidas que estén directamente relacionadas con el proceso de calificación. Un resumen ejecutivo será publicado en el sitio web institucional.
- **Calificación final:** La ANCI deberá publicar en el Diario Oficial o en un diario de circulación nacional la lista final de OIV, incluyendo el nombre, RUT y domicilio legal de las entidades calificadas.

Esta alerta legal fue preparada por el equipo de Propiedad Intelectual, Datos y Tecnología de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:

Tel. +56 2 2757 7600
www.bofillmir.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,
Las Condes | Santiago, Chile



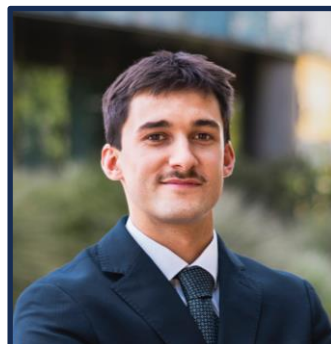
Jorge Tisné

Abogado senior
PI, Datos y Tecnología



Roberto Natho

Asociado
PI, Datos y Tecnología



Martín Ramos

Asociado
PI, Datos y Tecnología